

MINISTERIO DE JUSTICIA

Convocatoria: Orden JUS/ 1166/2017, de 24 de noviembre



Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, Acceso Libre

Primer ejercicio. Segunda prueba (Caso práctico)

12 de mayo de 2018

INSTRUCCIONES:

1. Utilice exclusivamente **bolígrafo negro o azul**. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
2. **NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.**
3. Todas las preguntas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
4. Se calificará de 0 a 40 puntos. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la "Hoja de respuestas" y siempre que se tengan en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia hoja de respuestas.
5. Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos y las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas descontarán 0,25 puntos.
6. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la "Hoja de respuestas" es el que corresponde con el número de pregunta de este cuestionario. **(de la 105 a la 126)**
7. Tenga en cuenta que la preguntas **125 y 126** son de reserva y sólo serán puntuadas en caso de anulaciones y siguiendo el orden que expresamente se indica en el enunciado de cada pregunta.
8. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 45 minutos.
9. No olvide firmar en la hoja de respuestas en el lugar reservado al efecto.

- Abreviaturas utilizadas: LOPJ (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial), LEC (Ley de Enjuiciamiento Civil), LECrim (Ley de Enjuiciamiento Criminal) y LJCA (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)
- Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia. No se permite la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

CASO PRÁCTICO

En causa seguida por el Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, derivado de atestado policial, valorada y practicada prueba en el acto del Juicio oral, resultaron probados los siguientes hechos:

Los acusados Antonia G. P. y Rafael G. S, puestos de común acuerdo en la acción y en el propósito de obtener un ilícito enriquecimiento patrimonial a costa de lo ajeno, sobre las 18:45 horas del día 25 de mayo de 2017, yendo a bordo del convoy de la Línea 1 del ferrocarril metropolitano de Madrid, a su llegada a la parada de Sol, se apoderaron del teléfono móvil propiedad del turista italiano Alessandro P., marca Samsung modelo Galaxy, tasado pericialmente en la cantidad de 800 €, aprovechando el momento en que el citado turista descendía del vagón, mientras que la acusada Antonia G.P. dificultaba con un movimiento obstativo que el turista pudiera descender del vagón con normalidad, el acusado Rafael G. S. se apoderaba del referido teléfono. Instantes después ambos acusados abandonaron el vagón, siendo detenidos por agentes de Cuerpo Nacional de Policía, quienes ocuparon el teléfono móvil que había sido tirado al suelo por el acusado Rafael G.S. y procedieron a entregarlo en calidad de depósito provisional a su propietario. Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de hurto en grado de tentativa del art. 234.1º, 16 y 62 del Código Penal.

105.- La sentencia dictada en ausencia, haya sido o no apelada, es susceptible de ser recurrida en anulación por el condenado cuando éste comparezca o sea habido, en el plazo de:

- a) 20 días.
- b) 15 días.
- c) 10 días.
- d) 5 días.

106.- La reglamentación para la ordenación de los señalamientos de juicios orales que realizan los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Guardia ante los Juzgados de lo Penal corresponde:

- a) Al Ministerio de Justicia junto con el Consejo General del Poder Judicial.
- b) Al Ministerio de Justicia en coordinación con el Ministerio Fiscal.
- c) Al Consejo General del Poder Judicial en coordinación con el Ministerio Fiscal.
- d) Al Consejo General del Poder Judicial en coordinación con la Comunidad Autónoma con competencias en materia de justicia.

107.- Cuando el Juez de Guardia hubiere acordado continuar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, en el mismo acto oír al Ministerio Fiscal y a las partes personadas:

- a) Para que formulen escrito de acusación.
- b) Para que formulen escrito de defensa.
- c) Para que se pronuncien sobre si procede la apertura del juicio oral o el sobreseimiento y para que, en su caso, soliciten o se ratifiquen en lo solicitado respecto a la adopción de medidas cautelares.
- d) No cabe oír al Ministerio Fiscal ni a las partes personadas, dictando el Juez de guardia inmediatamente auto de apertura del juicio oral.

108.- Frente a la decisión adoptada por el Juez o Tribunal respecto a las cuestiones planteadas por las partes al comienzo del juicio oral:

- a) No cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la pertinente protesta y de que la cuestión pueda ser reproducida, en su caso, en el recurso frente a la sentencia.
- b) Cabrá recurso de queja frente a la decisión adoptada por el Juez o Tribunal.
- c) No podrá formularse ni recurso ni protesta alguna.
- d) Podrá formularse recurso de reposición y subsidiariamente recurso de queja.

109.- El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos no se aplicará cuando se trate de alguno de los siguientes delitos:

- a) De hurto.
- b) De robo.
- c) Flagrantes relativos a la propiedad intelectual e industrial previstos en los arts. 270, 273, 274 y 275 del Código Penal.
- d) De malversación de caudales públicos.

110.- Terminada la vista, la sentencia se dictará:

- a) Dentro de los 5 días siguientes.
- b) Dentro de los 3 días siguientes.
- c) Dentro de los 10 días siguientes.
- d) Dentro de los 15 días siguientes.

111.- Conforme al artículo 795.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos se aplicará, cuando se cumpla el resto de requisitos previstos legalmente y:

- a) Cuya instrucción sea presumible que será sencilla.
- b) Cuya instrucción sea presumible que no precise más de 6 meses.
- c) Que carezca de instrucción.
- d) Cuya instrucción sea totalmente realizada por la Policía Judicial.

112.- En todo lo no previsto expresamente en la regulación que contiene la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el procedimiento rápido de determinados delitos se aplicarán supletoriamente:

- a) Las normas del procedimiento ante el Tribunal del Jurado.
- b) Las normas del procedimiento abreviado.
- c) Las normas del procedimiento sumario ordinario.
- d) Las normas del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

113.- Frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal podrá interponerse recurso de:

- a) Apelación ante la Audiencia Nacional.
- b) Apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.
- c) Apelación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo.
- d) Apelación ante la Audiencia Provincial.

114.- ¿Qué recurso cabe contra el auto de incoación de diligencias urgentes del Juzgado de Guardia tras recibir el atestado policial en el procedimiento rápido para el enjuiciamiento de determinados delitos?:

- a) Recurso de apelación.
- b) Recurso de reforma.
- c) Recurso de súplica.
- d) No cabe recurso alguno.

115.- En el Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, el juicio oral comenzará:

- a) Con la lectura por parte del Abogado defensor de los escritos de acusación y defensa.
- b) Con la práctica de la prueba propuesta y admitida.
- c) Con la formulación por las partes de las alegaciones previas.
- d) Con la lectura de los escritos de acusación y defensa.

116.- El Letrado de la Administración de Justicia notificará la sentencia por escrito:

- a) Sólo a las partes personadas.
- b) A los ofendidos y perjudicados por el delito, aunque no se hayan mostrado parte en la causa.
- c) A los ofendidos y perjudicados por el delito, sólo en el caso de que se hayan mostrado parte en la causa.
- d) A la Policía Judicial que haya instruido el atestado.

117.- La resolución dictada por el Juez de Guardia ordenando seguir adelante la causa por el cauce del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, salvo en los supuestos del artículo 779 apartado 1, reglas 1ª y 3ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

- a) Será en forma oral y deberá documentarse.
- b) Será escrita.
- c) Podrá ser oral o escrita.
- d) Será en forma oral y no deberá documentarse.

118.- Prestada conformidad por el acusado ante el Juzgado de guardia y realizado el control sobre la misma, el Juzgado de Guardia dictará oralmente sentencia de conformidad, en la que impondrá:

- a) La pena solicitada reducida en 1/2.
- b) La pena solicitada reducida en 1/3.
- c) La pena solicitada reducida en 1/5.
- d) La pena solicitada reducida en 1/4.

119.- Dictada sentencia oralmente en el acto del juicio por el Juez de lo Penal:

- a) Se documentará en el acta con expresión del fallo y una sucinta motivación sin perjuicio de la ulterior redacción de la sentencia.
- b) Se documentará exclusivamente el fallo.
- c) No será precisa su redacción ulterior.
- d) No se documentará ni el fallo ni la motivación de la sentencia.

120.- Abierto el juicio oral, si no se hubiere constituido acusación particular, el Ministerio Fiscal presentará de inmediato su escrito de acusación o formulará ésta oralmente, pudiendo el acusado:

- a) Prestar su conformidad en el mismo acto, a la vista de la acusación formulada.
- b) Prestar su conformidad en el plazo de 24 horas.
- c) Prestar su conformidad en el plazo de 48 horas.
- d) Prestar su conformidad en el plazo de los 5 días siguientes.

121.- El Juzgado de Guardia, en el seno del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, practicará el reconocimiento en rueda del investigado:

- a) En todo caso.
- b) De resultar pertinente y haber comparecido el testigo.
- c) No es una actuación prevista para este tipo de procedimiento.
- d) De resultar pertinente y no haber comparecido el testigo.

122.- Incoadas diligencias urgentes ante el Juzgado de Guardia, el Abogado designado para la defensa:

- a) Tendrá también habilitación legal para la representación de su defendido en todas las actuaciones que se verifiquen ante el Juez de Guardia.
- b) Nunca tendrá la habilitación de representación.
- c) Será el Procurador el que podrá asumir la defensa del investigado en todas las actuaciones que se verifiquen ante el Juez de Guardia.
- d) El detenido nunca debe designar Abogado para su defensa.

123.- El Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos se aplicará, cuando se cumpla el resto de requisitos previstos legalmente, a la instrucción y enjuiciamiento de delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de:

- a) 2 años.
- b) 3 años.
- c) 5 años.
- d) 4 años.

124.- La ausencia injustificada al acto del juicio oral del tercero responsable civil citado en forma:

- a) Será por sí misma causa de suspensión del juicio.
- b) Será por sí misma causa de suspensión del juicio cuando afecte al tercero responsable civil directo en causas por delitos contra la seguridad vial.
- c) No será por sí misma causa de suspensión del juicio.
- d) Será por sí misma causa de suspensión del juicio cuando afecte a la acusación particular.

125.- En el supuesto de que se acordara el secreto de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: (Pregunta reserva 1)

- a) Si se aplicará, siempre que lo interese la acusación particular.
- b) No se aplicará.
- c) Si se aplicará, únicamente cuando así lo interese el Ministerio Fiscal y todas las partes personadas.
- d) Si se aplicará, solo cuando el delito de enjuiciamiento sea de robo de uso de vehículos.

126.- Contra la sentencia dictada en apelación por la Audiencia Provincial sólo cabrá: (Pregunta reserva 2)

- a) Recurso de casación en los supuestos previstos en el artículo 847 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- b) Recurso de queja.
- c) Recurso de reposición.
- d) No cabrá recurso alguno.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal Calificador Único

Gestión Procesal
- Acceso Libre -
Orden JUS/1166/2017
de 24 de noviembre

EL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DE LAS PRUEBAS DE INGRESO AL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, SISTEMA DE ACCESO LIBRE, HA ACORDADO LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS VÁLIDAS CORRESPONDIENTE AL CUESTIONARIO-TEST DEL PRIMER EJERCICIO (12-05-2018)

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS VÁLIDAS - MODELO A

Primer ejercicio Segunda Prueba (Caso práctico)	
<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
nº 105	<input type="checkbox"/> C
nº 106	<input type="checkbox"/> C
nº 107	<input type="checkbox"/> C
nº 108	<input type="checkbox"/> A
nº 109	<input type="checkbox"/> D
nº 110	<input type="checkbox"/> B
nº 111	<input type="checkbox"/> A
nº 112	<input type="checkbox"/> B
nº 113	<input type="checkbox"/> D
nº 114	<input type="checkbox"/> D
nº 115	<input type="checkbox"/> D
nº 116	<input type="checkbox"/> B
nº 117	<input type="checkbox"/> A
nº 118	<input type="checkbox"/> B
nº 119	<input type="checkbox"/> A
nº 120	<input type="checkbox"/> A
nº 121	<input type="checkbox"/> B
nº 122	<input type="checkbox"/> A
nº 123	<input type="checkbox"/> C
nº 124	<input type="checkbox"/> C
PREGUNTAS DE RESERVA	
nº 125	<input type="checkbox"/> B
nº 126	<input type="checkbox"/> A

Madrid, a 12 de junio de 2018

Se sustituyen las preguntas anuladas por las preguntas de reserva nº 101 a 103.

EL SECRETARIO.- Fernando Sancho Gordo